

Manizales, dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA –REPARTO–

E.S.D

Asunto: Acción de Tutela, por la protección del Derecho Constitucional Fundamental al Debido Proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos y principio de mérito.
Accionante: CONSUELO AMPARO HENAO TORO
ACCIONADO: UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024 y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT: 901.889.125-6

CONSUELO AMPARO HENAO TORO, identificada con cédula de ciudadanía número con domicilio en Manizales Caldas; actuando en nombre propio ante usted respetuosamente acudo para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare el Derecho Constitucional Fundamental del Debido Proceso, que considero amenazado por parte de la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 como operador del Concurso de Méritos FGN 2024**.

La vulneración se fundamenta en los siguientes:

I. HECHOS:

- A. Me inscribí al Concurso de Méritos FGN 2024, con el No. 0048195, para el empleo identificado con el código OPECE I-101-M-01-(44).
- B. Presenté oportunamente la totalidad de los documentos requeridos para acreditar mi formación académica (Abogada, especialista en Derecho Procesal Penal, Especialista en Derecho Procesal Contemporáneo, Magister en Derecho Procesal Contemporáneo y Diplomado en Sistema Oral Acusatorio),

E. Recibí la respuesta **Radicado de Reclamación No. VA20251100000933**, donde se negó mi petición, donde y se señala ***que no es posible acceder a dicha petición, toda vez que, esta fue tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido en el empleo con código de OPECE I-101-M-01-(44), en la cual se encuentra inscrito y se CONFIRMA*** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de descartando mi

F.

vulnera mis derechos fundamentales, al impedir una valoración integral de la totalidad de mi experiencia laboral aportada dentro del concurso.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

1. Debido Proceso Administrativo (artículo 29 Constitución Política de Colombia).
2. Derecho a la Igualdad (artículo 13 Constitución Política de Colombia).
3. Derecho a acceder a cargos públicos (artículo 40.7 Constitución Política de Colombia).
4. Principio de mérito, como eje del sistema de Carrera Administrativa.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1- De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política la acción de tutela es un mecanismo de defensa judicial mediante el cual "*Toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad*".
- 2- A su vez el artículo 5 del decreto 2591 de 1991 establece que "*La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos constitucionales fundamentales*". Del mismo modo, hace extensivo dicho mandato a los particulares, en los casos específicamente determinados en la ley.

3- Vulneración del debido proceso administrativo por error de hecho y falsa motivación (Corte Constitucional, Sentencia T-105 de 2023). La Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que el debido proceso administrativo exige que las decisiones de la administración se adopten con fundamento en hechos ciertos, pruebas válidas y motivación suficiente, y que la alteración o desconocimiento del contenido probatorio constituye un error de hecho determinante que vulnera derechos fundamentales.

En el presente caso, la entidad accionada desconoció el contenido literal de la certificación laboral aportada, al no tomar la totalidad de mi experiencia laboral, para la valoración de Antecedentes, lo cual vulnera mi derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política: toda actuación administrativa debe respetar el debido proceso.

Por su parte, en la doctrina jurisprudencial de la Corte constitucional se ha hecho mención en su sentencia C-980 de 2010, en donde el debido proceso se concibe como un "conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incursio en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia".

4. Desconocimiento del principio de mérito y acceso a cargos públicos - Concepto 159001 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública. El acceso y permanencia en cargos públicos debe regirse por el principio de mérito, el cual se materializa mediante concursos transparentes, objetivos y basados en la realidad acreditada por los aspirantes. Al asignarme un puntaje inferior con base en un cómputo errado de mi experiencia Laboral, la Fiscalía desnaturalizó la Prueba de Valoración de Antecedentes, afectando mi posición en la lista de elegibles y restringiendo injustificadamente mi derecho a acceder a un cargo público.

5. Aplicación errónea del Acuerdo 001 de 2025. El artículo 30 del Acuerdo 001 de 2025 establece que la valoración de antecedentes tiene por objeto evaluar la experiencia adicional a los requisitos mínimos, pero no autoriza a excluir de plano parte de la experiencia certificada y debidamente acreditada; cuando la entidad accionada señala ***que no es posible acceder a dicha petición, toda vez que, esta fue tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido en el empleo con código de OPECE I-101-M-01-(44), en la cual se encuentra inscrito*** y se CONFIRMA el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes,

interpretación que resulta contraria a los fines del concurso de méritos.

De las normas citadas en precedencia, se desprende que la procedencia de la acción de tutela está sujeta a que se evidencie la vulneración o amenaza a un derecho fundamental, de tal manera que, quien acuda a esta en procura de obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales que considera conculcados, debe, como cuestión inicial, acreditar, siquiera sumariamente, el hecho vulnerador, es decir, la amenaza o afectación directa del bien jurídico susceptible de amparo.

IV. INMEDIATEZ, SUBSIDIARIEDAD Y PERJUICIO IRREMEDIABLE

La presente acción de tutela se interpone dentro de un término razonable y oportuno, contado a partir de la notificación de la respuesta que resolvió mi reclamación dentro de la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Si bien el ordenamiento jurídico prevé otros medios de defensa judicial, como la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, estos no resultan idóneos ni eficaces para la protección inmediata de mis derechos fundamentales, por las siguientes razones:

1. El Concurso de Méritos FGN 2024 se encuentra en curso, y las decisiones adoptadas en la etapa de valoración de antecedentes inciden directamente en la conformación y consolidación de la lista de elegibles.
2. El mantenimiento de un puntaje errado, producto de un error de hecho en el cómputo de mi experiencia, **afecta de manera directa mi posición relativa frente a los demás aspirantes**.
3. De no corregirse oportunamente, el perjuicio se tornará irreversible, pues la firmeza de los resultados impediría una restitución material y efectiva del derecho, aun cuando una eventual sentencia posterior fuera favorable. En consecuencia, se configura un **perjuicio irremediable**, en tanto la vulneración alegada es actual, grave y de imposible reparación posterior, lo que hace procedente la acción de tutela como mecanismo transitorio y excepcional de protección.

V. PRETENSIONES

1. Solicito de forma respetuosa al señor Juez **TUTELAR** a mi favor, mis derechos Constitucionales Fundamentales invocados al debido proceso administrativo, igualdad, acceso a cargos públicos y principio de mérito.
2. **DEJAR SIN EFECTOS** la decisión que resolvió mi reclamación dentro de la Prueba de Valoración de Antecedentes del Concurso de Méritos FGN 2024.
3. **ORDENAR** a la Fiscalía General de la Nación – UT Convocatoria FGN 2024 que realice una nueva valoración de mis antecedentes, teniendo en cuenta la totalidad de mi experiencia laboral certificada, respetando las fechas reales y la continuidad de los cargos desempeñados.
4. **ORDENAR** que el nuevo puntaje sea reflejado en la plataforma SIDCA3 y se adopten las decisiones consecuentes dentro del concurso.

VI. PRUEBAS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Certificación Laboral expedida por **LA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.**
3. Resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes.
4. Respuesta **Radicado de Reclamación No. VA202511000000933.**

VII. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos.

VII. ANEXOS

Copia de los Documentos citados en el acápite de pruebas y copia de mi cédula de ciudadanía.

VIII. NOTIFICACIONES

ACCIONADO: Fiscalía General de la Nación – UT Convocatoria FGN 2024. correo: infosidca3@unilibre.edu.co

ACCIONANTE: Consuelo Amparo Henao Toro

Agradezco su valiosa colaboración.

CONSUELO AMPARO HENAO TORO